



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**REGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES**



**IPM**

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA  
AUDITORÍA SOCIAL A PENSIONADOS Y  
BENEFICIARIOS DEL IPM**

**TEGUCIGALPA, MDC,**

**MARZO, 2018**

# INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES



### REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SOCIAL A PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DEL IPM

TEGUCIGALPA, MDC

MARZO, 2018



**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN No \_\_\_ EN  
SESIÓN ORDINARIA No \_\_\_ CELEBRADA EL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 291 crea el Instituto de Previsión Militar para la protección, bienestar y seguridad de todos sus miembros.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funciona con independencia técnica, administrativa, financiera, administrando recursos propios independientes de la Hacienda Pública, teniendo como objetivo principal garantizar a sus afiliados y beneficiarios el otorgamiento oportuno de las prestaciones y servicios sociales establecidos en la Ley del IPM.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto de Previsión Militar, en el artículo 17 Numeral 3, establece que son funciones del señor Gerente de IPM, mantener permanente monitoreo y seguimiento sobre la aplicación correcta de los beneficios en seguridad social que otorga el Instituto, manteniendo debidamente depurada la base de datos de los afiliados, a fin de evitar el pago indebido de prestaciones.

**CONSIDERANDO:** Que para tener un registro y llevar control del número de pensionados y beneficiarios del IPM, es necesario verificar su situación física, social, económica y psicológica, a través de las auditorías sociales que realice el Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que para mantener una base de datos completa es necesario actualizar el status de los Pensionados y Beneficiarios, solicitando toda aquella información que sea requerida para mantener organizados sus expedientes.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad de la Junta Directiva como órgano superior colegiado del Instituto de Previsión Militar, y a quien corresponde la dirección, orientación y determinación de la política implementada dentro del mismo, para dictar las pautas que coadyuven a la interrelación eficaz con todos sus afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto de Previsión Militar, en el artículo 11 Numeral 2, establece que la Junta Directiva dentro de sus funciones le corresponde elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos que sean necesarios para promover el adecuado cumplimiento de la Ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 6, 7 y 11, literal 2) y 34 de la Ley del Instituto de Previsión Militar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Aprobar el siguiente:**



## REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SOCIAL A PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL.....	4
CAPITULO II .....	5
DEFINICIONES.....	5
CAPÍTULO III .....	6
RESPONSABILIDADES .....	6
CAPITULO IV.....	8
PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA SOCIAL .....	8
CAPITULO V.....	9
ASPECTOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS SOCIALES .....	9
CAPÍTULO VI.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	10
CAPÍTULO VII.....	11
DE LA VIGENCIA.....	11



**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**OBJETIVOS DEL REGLAMENTO, ÁMBITO DE**  
**APLICACIÓN Y MARCO LEGAL**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos y procedimientos que se deben seguir para la realización de la Auditoría Social, a fin de confirmar la situación física, social, económica y psicológica de los pensionados y beneficiarios del RRE, a nivel nacional y mantener actualizados los expedientes en la base de datos del Instituto.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El presente Reglamento tiene por finalidad los aspectos siguientes:

- a) Confirmar la situación física, social, económica y psicológica de los pensionados y beneficiarios del IPM a nivel nacional;
- b) Verificar que los beneficiarios designados reciban los beneficios a los que tienen derecho;
- c) Proporcionar apoyo en la recopilación a nivel nacional, de la documentación que haga falta para actualizar o completar aquellos expedientes de pensionados y beneficiarios que se encuentran incompletos;
- d) Colaborar, a través de la auditoría social, en mantener actualizada la base de datos del Instituto con toda la documentación de los beneficiarios legales que tienen derecho a percibir los beneficios que otorga el Instituto;
- e) Brindar información sobre los diferentes beneficios y servicios que les ofrece el Instituto.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los Pensionados y Beneficiarios de las diferentes estructuras (Pre-existentes, Régimen de Riesgos Especiales (RRE) e INJUPEMP).

**ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL:** El presente Reglamento se fundamenta en lo establecido en la Ley del Instituto de Previsión Militar y sus Reglamentos.



## CAPITULO II DEFINICIONES

**ARTICULO 5.** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Afiliado:** El servidor del Estado amparado en la Ley del Instituto de Previsión Militar, que conforme a la misma sea causante o beneficiario directo de las prestaciones y servicios establecidos en el Régimen de Riesgos Especiales.
- b) **Auditoría Social (Prueba de Vida):** Es la actividad que se realiza constantemente para verificar la situación física, social, económica y psicológica de los pensionados y beneficiarios del IPM para garantizarles el otorgamiento oportuno de sus beneficios en seguridad social.
- c) **Beneficiario designado:** Él o la Cónyuge, él o la compañera de hogar; los hijos (as) y el padre o la madre, que dependan económicamente del afiliado o causante, designado por él.
- d) **IPM:** Instituto de Previsión Militar.
- e) **Pensionado:** Es la persona que recibe el pago de una pensión (sea por retiro, jubilación, montepío, sobrevivencia, discapacidad o fallecimiento del afiliado activo) de acuerdo a la ley del IPM.
- f) **Recursos propios:** son aquellos recursos financieros propios del Régimen de Riesgos Especiales administrados por el IPM e independientes de la Hacienda Pública, generados por las aportaciones patronales, cotizaciones de los afiliados, así como los rendimientos producidos por las distintas inversiones que el IPM tiene en cartera de préstamos, capital accionario, bienes inmuebles, inversiones en valores en el Gobierno de la República y en el sector privado.
- g) **RRE:** Régimen de Riesgos Especiales.



### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

#### ARTÍCULO 6. DE LA DIVISIÓN DE BENEFICIOS:

- 1) Planificar y ejecutar la Auditoría Social a los Pensionados y Beneficiarios del IPM a nivel nacional.
- 2) Elaborar el presupuesto de gastos de movilización y alimentación del personal que participará en el desarrollo de las Auditorías Sociales.
- 3) Solicitar a la Gerencia del IPM, la asignación del personal que participará en las Auditorías Sociales y proveer los recursos que sean necesarios para su eficiente realización.
- 4) Programar las giras para llevar a cabo las Auditorías Sociales a nivel nacional de los Pensionados, Beneficiarios y de aquellos que no pueden movilizarse por situaciones de fuerza mayor, conforme a los listados proporcionados por el Departamento de Desarrollo Social.
- 5) Convocar, a través del Departamento de Afiliación a los Pensionados y Beneficiarios del IPM, indicando fechas y zonas donde se estarán realizando las auditorías sociales.
- 6) Presentar a la Junta Directiva cada dos años, un informe de la situación física, psicológica, social y económica de los Pensionados y Beneficiarios del IPM.

**ARTÍCULO 7.** El Departamento de Desarrollo Social realizará visitas domiciliarias a aquellos Pensionados y Beneficiarios que no asistan a la convocatoria, conforme al listado proporcionado por el Departamento de Afiliación, para conocer los motivos de su ausencia, situación física, social, económica y psicológica y si los beneficios que le otorga el IPM son utilizados adecuadamente, a fin de tener una mejor calidad de vida, debiendo elaborar y presentar el informe correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** El Departamento de Afiliación, será el responsable de elaborar y entregar un carné de identificación para que los Pensionados y Beneficiarios del IPM cuenten con un documento que les acredite como tal, a fin de que al presentarlo puedan recibir todos los beneficios a los que tienen derecho según lo establecido en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado.



**ARTÍCULO 9.** El Departamento de Desarrollo Social presentará al Jefe de la División de Beneficios un informe de los resultados de las visitas realizadas, recomendando las acciones a ser consideradas por el IPM, en cuanto a:

- a) Necesidades de ayuda médica, económica y otras que pueda proporcionar el IPM a los Pensionados y Beneficiarios que lo requieran;
- b) Pensionados y Beneficiarios fallecidos a nivel nacional;
- c) Beneficiarios que ya cumplieron los requisitos de edad y tiempo de estudio según la Ley, para tener derecho a la pensión por orfandad;
- d) Hijos que tengan una discapacidad no registrada en el IPM;
- e) Los Beneficiarios que no reciban directamente el monto de la pensión otorgada para cubrir sus necesidades básicas;
- f) Los Beneficiarios menores de edad que gocen de una pensión, no vivan con el padre de familia o tutor correspondiente;
- g) Los Pensionados y Beneficiarios que reciban malos tratos físicos y psicológicos que atenten contra su integridad física;
- h) Otras condiciones del Pensionado o Beneficiario que resulten producto de la visita.

**ARTÍCULO 10.** El Departamento de Desarrollo Social proporcionará al Departamento de Afiliación un reporte del monitoreo a los Pensionados y Beneficiarios previo a la realización de las Auditorías Sociales planificadas por el IPM.

**ARTÍCULO 11.** La División de Beneficios girará instrucciones a los Departamentos de Prestaciones Económicas, Afiliación y Desarrollo Social para que realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que se suspenda el pago de la pensión de aquellos beneficiarios identificados en la visita que ya cumplieron con la edad máxima para gozar de este beneficio conforme a la Ley del IPM, así como de aquellos pensionados y beneficiarios fallecidos.

**ARTÍCULO 12. DE LOS PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DEL IPM:**

- a) Asistir cada dos años a las instalaciones del IPM con el fin de actualizar su expediente, el carné de identificación y brindar toda la colaboración pertinente para que se verifique su situación física, social, económica y psicológica;



- b) Proporcionar la documentación correspondiente para la actualización de su expediente a fin de mantener vigente el pago de la pensión y gozar de beneficios adicionales que le brinde el IPM.

**ARTICULO 13.** Los Pensionados y Beneficiarios del IPM que se encuentren fuera del país, cada dos (2) años deberán acreditar su supervivencia de la manera siguiente:

- a) Presentar constancia de fe de vida (supervivencia) apostillada o legalizada por la autoridad competente del país donde se encuentre. Esta constancia deberá ser según el caso, enviada por correo certificado o electrónico.
- b) Mediante video llamadas o video conferencias, con un documento de identificación personal.

**ARTICULO 14.** En aquellos casos que los Pensionados y Beneficiarios deseen contar con cuentas de ahorro mancomunadas para el cobro del pago de la pensión con personas que se encuentran dentro del núcleo familiar según la Ley del IPM, deben presentar la solicitud por escrito a la Gerencia del IPM.

#### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 15.** La División de Beneficios, para iniciar la Auditoría Social deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 1) Elaborar el instructivo para la realización de la Auditoría Social según el Plan Operativo Anual del Instituto aprobado por la Gerencia, el cual deberá incluir el procedimiento de asistencia al lugar designado para tal efecto para los Pensionados y Beneficiarios.
- 2) Presentar a la Gerencia, para su aprobación, el instructivo para la realización de la Auditoría Social;
- 3) Gestionar con las áreas involucradas (Divisiones de Administración, Control Financiero, Talento Humano, Bienes y Seguridad Institucional, Tecnología y Procesos y Relaciones Públicas), para el cumplimiento de la actividad programada;



- 4) Verificar en la base de datos aquellos Pensionados y Beneficiarios que durante los últimos dos años no se han presentado a las instalaciones del IPM para actualizar su expediente, realizar préstamos, solicitudes de ayudas médicas, asistir a celebraciones (día del padre, día de la madre, cena navideña etc.)
- 5) Convocar a los Pensionados y Beneficiarios, a través de llamadas telefónicas, medios radiales, televisivos, escritos y a través de las Asociaciones existentes;
- 6) Realizar coordinaciones con las Instituciones aportantes al RRE y Alcaldías Municipales de las zonas planificadas para realizar la Auditoría Social;
- 7) Otras que sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada;
- 8) Elaborar informe de cada una de las Auditorías Sociales realizadas y presentarlo al Jefe de la División, para su remisión a la Gerencia;
- 9) Actualizar los expedientes físicos y la base de datos, de los Pensionados y Beneficiarios.

## **CAPITULO V**

### **ASPECTOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 16.** El personal responsable del desarrollo de la Auditorías Sociales debe verificar la información siguiente:

- a) Que el expediente del pensionado y beneficiario esté completo;
- b) Que los Pensionados y Beneficiarios registrados en el IPM, se encuentren con vida;
- c) Que el beneficio otorgado lo reciba la persona designada por el Pensionado;
- d) Que la viuda o viudo no haya contraído nupcias, unión de hecho (Estructura de beneficios para afiliados pre-existentes) o haya fallecido;
- e) Que los hijos menores de 21 años o de 24 años que reciben pensión y se encuentren estudiando, hayan presentado constancia académica con índice de aprobado al Departamento de Desarrollo Social del IPM; si pertenece a la estructura del INJUPEMP, la edad máxima es de 25 años si se encuentran estudiando;
- f) Que cada beneficiario menor de edad, al cumplir 18 años, se compruebe que continúa realizando sus estudios y cuenta con un índice de aprobado;



- g) Que haya concurrencia de viuda o viudo, compañera o compañero de hogar con hijos menores de edad o mayores discapacitados debidamente registrados en el IPM;
- h) En el caso que no exista viuda o viudo, compañera o compañero de hogar ni hijos, la pensión sea otorgada a los padres o a la persona o personas que previa comprobación y debidamente acreditada, hayan proveído su sostenimiento, crianza y educación y que dependían económicamente del causante al momento de su muerte;
- i) Que la viuda o viudo cuente con un expediente que contenga la documentación requerida por el IPM.
- j) Tomar declaración de familiares o vecinos de los Pensionados o Beneficiarios sobre la condición de éstos.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 17.** El IPM tiene programado realizar las Auditorías Sociales periódicamente, con el fin de verificar la situación física, económica, social y psicológica del Pensionado y Beneficiario para garantizarles el otorgamiento oportuno de los beneficios en seguridad social.

**ARTÍCULO 18:** La División de Beneficios incluirá en su Plan Operativo Anual la realización de las Auditorías Sociales.

**ARTÍCULO 19.** El Departamento de Afiliación actualizará los expedientes de los Pensionados y Beneficiarios periódicamente, al momento que éstos se presenten a dicho Departamento.

**ARTÍCULO 20.** Durante el desarrollo de las Auditorías Sociales que realice el IPM, los Beneficiarios que reciben la pensión por montepío deberán aperturar un expediente en el Departamento de Afiliación, el que deberá contener la hoja de datos personales, formulario del Historial Médico y el formulario "Conozca a su Cliente" (afiliado), asimismo los hijos beneficiarios, con el fin de tener un mejor control de las edades de los mismos, como de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 21.** En el caso que los Pensionados y Beneficiarios no asistan a la Auditoría Social programada por el IPM para verificar su situación física, social, económica y psicológica en el tiempo estipulado en el presente reglamento, dichas pensiones serán



suspendidas temporalmente hasta que se verifique su condición de Pensionado o Beneficiario del RRE.

## CAPÍTULO VII DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 22.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar.

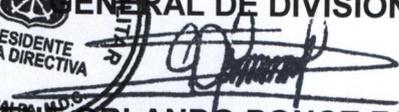
### SEGUNDO:

El presente Reglamento es de ejecución inmediata y deberá hacerse del conocimiento de los interesados para las gestiones correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Previsión Militar, a los cinco días del mes de abril del año 2018.



GENERAL DE DIVISIÓN

  
**RENEL ORLANDO PONCE FONSECA**  
Presidente Junta Directiva



GENERAL DE BRIGADA

  
**JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**  
Secretario Junta Directiva

